

ción de sumario, con el cual por múltiples circunstancias no podíamos conformarnos.

Entonces el Dr. Bonet, como Presidente de este Colegio, representado por el Abogado D. Eugenio Bladó y el Procurador D. Carmelo Homs y Parellada entabló la correspondiente querrela, presentando el debido escrito de comparecencia ante la sala reclamando el derecho de formar parte en la causa en concepto de acusador. Se dictó muy luego una disposición del Juzgado accediendo á lo suplicado y comunicándose la causa por cinco días. Inmediatamente presentamos otro escrito á la Sala manifestando que el Colegio no podía conformarse con el auto de terminación de sumario dictado por el Juez de Instrucción del Distrito del Parque en 12 de Octubre del año último porque á su humilde juicio lejos de estar concluso le parecía solo ligeramente comenzado. Obtúvose en consecuencia la revocación por la Sala del expresado auto, acordándose que se devolviese la causa para que se practicasen las diligencias propuestas por el Procurador Homs en su precedente escrito.

El resultado de nuestra gestión no pudo ser más favorable y justo, puesto que practicadas las debidas diligencias pronto se comunicó al abogado de este Colegio, Sr. Bladó, el auto declarando procesado al intruso D. Francisco Taló, por el delito de falsedad por imprudencia temeraria.

Aun cuando esta calificación nos pareció demasiado favorable para el procesado, comprendiendo sin embargo que en virtud de la misma debería dicho intruso purgar su delito de rejas adentro y quedaba imposibilitado para continuar su ilegal industria, el Colegio mostrando sus sentimientos generosos, determinó no extremar la acusación y conformarse con la calificación mencionada.

Sin embargo, el Sr. Taló, comprendiendo su situación, determinó, seguramente, huir.

En el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, correspondiente al 31 de Marzo del actual y en la *Gaceta de Madrid* del día 5 del mes de Abril último, aparece la siguiente providencia judicial,

“D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsedad, contra Francisco Taló Soler, de sesenta años de edad, casado, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde.”

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.^a María Cristina (q. d. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, Francisco Taló Soler.

Dada en Barcelona á veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete. Mariano Pascual Español.—El Escribano, Ernesto Fréixa, habilitado “

Por fin hemos vencido, pero es necesario hacer constar que nuestra campaña no hubiera sido tan larga y costosa, si el Sr. Taló, no hubiese estado protegido sucesivamente por dos médicos que lo encubrieron de una manera clara. Ambos se hallan hoy día ausentes de Barcelona.